

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**8729** REAL DECRETO 697/1981, de 3 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Rafael Izquierdo.

Visto el expediente incoado en solicitud de concesión de la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

##### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Rafael Izquierdo, hijo de Federico y de Rosalía.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**8730** REAL DECRETO 698/1981, de 6 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Enrique Izquierdo.

Visto el expediente incoado en solicitud de concesión de la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

##### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Enrique Izquierdo, hijo de Federico y de Rosalía.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**8731** REAL DECRETO 699/1981, de 6 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Miguel Bas Fernández.

Visto el expediente incoado en solicitud de concesión de la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

##### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Miguel Bas Fernández, hijo de Vicente y de Honorina.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**8732** REAL DECRETO 700/1981, de 6 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Serguey Cianca.

Visto el expediente incoado en solicitud de concesión de la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

##### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Serguey Cianca, hijo de Ramón Bonifacio y de Alejandra.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**8733** REAL DECRETO 701/1981, de 6 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Yuri Cianca.

Visto el expediente incoado en solicitud de concesión de la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

##### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Yuri Cianca, hijo de Ramón Bonifacio y de Alejandra.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**8734** REAL DECRETO 702/1981, de 6 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Valeri Cianca.

Visto el expediente incoado en solicitud de concesión de la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

##### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Valeri Cianca, hijo de Ramón Bonifacio y de Alejandra.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ